RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 1226
Octubre 23 de 2026

" Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Promoción de la Salud, el Cuidado de la Vida, la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas y la Construcción de Entornos Saludables de la Fundación Universitaria María Cano".

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce la dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho, garantiza los derechos a la vida, la salud, la educación, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad, y establece el deber de todas las personas de actuar conforme al principio de solidaridad social, respetar los derechos ajenos y contribuir al cuidado de sí mismas, de los demás y de la comunidad.

2. Que la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y las normas que regulan la educación superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y el Subsistema de Formación para el Trabajo (SFT), promueven la formación integral, el bienestar de las personas, la construcción de ambientes de aprendizaje seguros y saludables y el desarrollo de ciudadanos comprometidos con el bienestar individual y colectivo.

3. Que la Ley 1566 de 2012, reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública y dispone la adopción de acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención, la atención integral y la reducción de los impactos asociados al consumo problemático.

4. Que la Ley 1616 de 2013, reconoce la salud mental como un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar integral, y establece la responsabilidad de las instituciones en la promoción de factores protectores y la generación de entornos favorables para la salud mental.

5. Que la Ley 1335 de 2009, modificada por la Ley 2354 de 2024, establece medidas para la protección de la salud frente al consumo de productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, así como de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) y demás dispositivos relacionados, promoviendo ambientes 100 % libres de humo y aerosoles

6. Que la Política Nacional Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y las orientaciones nacionales e internacionales en materia de salud pública promueven un enfoque basado en los derechos humanos, la inclusión social, la no discriminación, la reducción de riesgos y mitigación de daños, el fortalecimiento de factores

• Nit. 800.036.781-1 Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66
• **Medellín:** Calle 57 # 41-95 - Tel: 300 912 0512
• **IPS María Cano:** Calle 56 # 40 - 111 Medellín - Tel: 300 912 0583
• **Cali:** Carrera 56 # 1B-112- Tel: 300 912 0638
• **Neiva:** Calle 21 # 8B-15 - Tel: 300 912 0746
• **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 0790

protectores y la participación activa de las comunidades en la construcción de entornos saludables.

7. Que el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 728 de 2025 establecen obligaciones para los empleadores en materia de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mediante la implementación de estrategias de promoción, prevención, capacitación, seguimiento y mejora continua.

8. Que la Fundación Universitaria María Cano, en desarrollo de su misión institucional, de los principios que orientan su Proyecto Educativo Institucional, de la Política de Bienestar Institucional, de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento Académico y Disciplinario, promueve el respeto por la dignidad humana, la salud, el bienestar integral, la inclusión, la convivencia, la formación integral y el cuidado de la vida como elementos esenciales para el desarrollo de la comunidad universitaria.

9. Que la institución reconoce que las situaciones asociadas al consumo de alcohol, tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas pueden generar efectos en la salud física, mental, emocional, familiar, académica, laboral y social de las personas, por lo cual resulta necesario fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para prevenir vulnerabilidades, promover factores protectores y favorecer decisiones libres, informadas y responsables.

10. Que así mismo, considera necesario consolidar una política institucional que articule las acciones de promoción de la salud, salud mental, bienestar integral, prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas, reducción de riesgos, mitigación de daños, educación, acompañamiento, inclusión social y construcción de entornos institucionales saludables, seguros y protectores.

11. Que la adopción de la presente política permitirá fortalecer una cultura institucional de autocuidado, cuidado mutuo, corresponsabilidad, respeto por los derechos humanos, no discriminación, no estigmatización y participación comunitaria, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad de vida, la convivencia y el bienestar de los integrantes de la Fundación Universitaria María Cano.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política Institucional para la Promoción de la Salud, el Cuidado de la Vida, la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas y la Construcción de Entornos Saludables de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. La presente política tiene como propósito promover una cultura institucional de cuidado de la vida, bienestar integral, salud mental, autocuidado, corresponsabilidad

y convivencia saludable, mediante acciones orientadas a fortalecer factores protectores, prevenir el consumo problemático de sustancias psicoactivas, reducir vulnerabilidades, mitigar riesgos y favorecer el desarrollo humano integral.

Igualmente busca fortalecer la capacidad institucional y comunitaria para la construcción de entornos seguros, saludables e inclusivos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. La política aplica a trabajadores, docentes, directivos, contratistas, proveedores, practicantes, pasantes, aprendices, estudiantes y demás personas que desarrollen actividades en la Fundación Universitaria María Cano.

Sus disposiciones orientarán las actuaciones institucionales desarrolladas en espacios académicos, laborales, investigativos, deportivos, culturales, recreativos, escenarios de práctica, asistenciales y de bienestar institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Enfoque de Salud y no discriminación. La política se sustenta en un enfoque de salud pública y derechos humanos que reconoce la salud, la salud mental, el bienestar integral y el cuidado de la vida como elementos esenciales para el desarrollo humano y la formación integral. En este marco, la Fundación Universitaria María Cano promueve la inclusión social, la participación comunitaria, el respeto por la dignidad humana, la libertad responsable y la corresponsabilidad, orientando sus actuaciones hacia la construcción de ambientes de aprendizaje y de bienestar saludables, protectores y libres de discriminación y estigmatización.

Este enfoque favorece la promoción de la salud, el fortalecimiento de factores protectores, la prevención de riesgos, la reducción de vulnerabilidades y la mitigación de las consecuencias adversas asociadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas, contribuyendo al bienestar y a la calidad de vida de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. Principios orientadores. La interpretación, aplicación, implementación y evaluación de la presente política se orientará por los siguientes principios:

a) **Dignidad humana**. Reconocimiento de toda persona como sujeto de derechos, merecedora de respeto, protección e igualdad de trato, garantizando su autonomía, integridad, honra, intimidad y libre desarrollo de la personalidad.

b) **Cuidado de la vida**. Compromiso con la protección de la vida, la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, promoviendo condiciones favorables para el desarrollo humano integral.

c) **Promoción de la salud**. Orientación de las actuaciones institucionales al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas para mejorar la calidad de vida, el bienestar y las condiciones de salud de la comunidad universitaria.

• Nit. 800.036.781-1 Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66
• **Medellín:** Calle 57 # 41-95 - Tel: 300 912 0512
• **IPS María Cano:** Calle 56 # 40 - 111 Medellín - Tel: 300 912 0583
• **Cali:** Carrera 56 # 1B-112- Tel: 300 912 0638
• **Neiva:** Calle 21 # 8B-15 - Tel: 300 912 0746
• **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 0790

d) **Salud mental**. Reconocimiento de la salud mental como componente esencial del bienestar integral, la calidad de vida, la convivencia y el desarrollo humano.

e) **Prevención.** Adopción de medidas anticipadas orientadas a reducir factores de riesgo, fortalecer factores protectores y disminuir situaciones de vulnerabilidad asociadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

f) **Bienestar integral**. Reconocimiento de las dimensiones física, mental, emocional, familiar, social, académica y laboral como elementos interdependientes del desarrollo humano y la calidad de vida.

g) **Libertad responsable**. Reconocimiento de la autonomía personal para tomar decisiones sobre el propio proyecto de vida, asumiendo de manera consciente y responsable las consecuencias que dichas decisiones puedan generar para sí mismo, para los demás y para el entorno.

h) **Corresponsabilidad**. Reconocimiento de que la promoción de la salud, la prevención de riesgos y la construcción de entornos saludables constituyen una responsabilidad compartida entre la Institución, los integrantes de la comunidad universitaria, las familias, las redes de apoyo y las entidades del sistema de salud.

i) **Inclusión social.** Garantía de participación en condiciones de igualdad, respeto por la diversidad, reconocimiento de las diferencias y eliminación de barreras que limiten la integración y permanencia de las personas.

j) **No discriminación.** Prohibición de cualquier trato excluyente o diferenciador que afecte los derechos de las personas por razones de salud, condición social, cultural, económica, personal o cualquier otra circunstancia protegida por la Constitución y la ley.

k) **No estigmatización**. Rechazo de toda forma de señalamiento, prejuicio, exclusión o trato desfavorable hacia las personas que presenten situaciones relacionadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas o afectaciones en su salud mental.

l) **Confidencialidad**. Protección de la información personal y sensible obtenida en el marco de la presente política, garantizando su tratamiento conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

m) **Participación**. Reconocimiento de la comunidad universitaria como actor fundamental en la construcción, implementación, seguimiento y fortalecimiento de las acciones orientadas a la promoción de la salud y el bienestar.

n) **Debido proceso**. Garantía del respeto por los derechos de defensa, contradicción, imparcialidad y demás garantías legales y reglamentarias en todas las actuaciones que se desarrollen en aplicación de la presente política.

• Nit. 800.036.781-1 Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66
• **Medellín:** Calle 57 # 41-95 - Tel: 300 912 0512
• **IPS María Cano:** Calle 56 # 40 - 111 Medellín - Tel: 300 912 0583
• **Cali:** Carrera 56 # 1B-112- Tel: 300 912 0638
• **Neiva:** Calle 21 # 8B-15 - Tel: 300 912 0746
• **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 0790

o) **Mejoramiento continuo**. Compromiso institucional con la evaluación permanente, la innovación y el fortalecimiento progresivo de las estrategias orientadas a la promoción de la salud, la prevención y la construcción de entornos universitarios saludables.

PARÁGRAFO. La aplicación e interpretación de la presente política privilegiará los enfoques de salud pública, derechos humanos, formación integral, inclusión social, promoción de la salud, prevención, reducción de riesgos y mitigación de daños, en armonía con la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional, la Política de Bienestar Institucional y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO SEXTO. Definiciones. Para efectos de la presente política se adoptan las definiciones para dar mayor claridad y entendimiento:
Sustancias psicoactivas (SPA). Toda sustancia de origen natural o sintético que, al ser introducida en el organismo, puede modificar las funciones del sistema nervioso central, alterando la percepción, el estado de ánimo, el comportamiento, la conciencia o los procesos cognitivos.

Alcohol. Sustancia psicoactiva depresora del sistema nervioso central presente en bebidas alcohólicas, cuyo consumo puede producir alteraciones físicas, emocionales, cognitivas y comportamentales.
Consumo de sustancias psicoactivas. Uso ocasional, experimental, frecuente o habitual de sustancias psicoactivas legales o ilegales.

Consumo de riesgo. Patrón de consumo de sustancias psicoactivas que, sin presentar necesariamente dependencia o adicción, aumenta la probabilidad de generar afectaciones a la salud, la seguridad, la convivencia o el desempeño académico y labora

Consumo problemático. Patrón de consumo que genera o puede generar afectaciones en la salud física o mental, las relaciones personales, familiares, sociales, académicas o laborales, o que incrementa el riesgo de consecuencias adversas para la persona o su entorno.

Dependencia. Estado fisiológico, psicológico o social caracterizado por la necesidad de continuar consumiendo una sustancia para experimentar sus efectos o evitar síntomas de abstinencia.

Estado de embriaguez. Condición física y mental temporal generada por la ingesta de bebidas alcohólicas, caracterizada por alteraciones en las capacidades cognitivas, psicomotoras, sensoriales, emocionales o comportamentales que pueden afectar el juicio, la coordinación, la percepción, la capacidad de respuesta y el desempeño seguro de actividades académicas, laborales o sociales.

Adicción. Trastorno de carácter crónico y recurrente que se caracteriza por la pérdida de control sobre el consumo de una sustancia, pese a las consecuencias negativas que este genera en la vida de la persona.

Salud mental. Estado dinámico de bienestar que permite a las personas reconocer sus capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar y estudiar de forma productiva, participar en la comunidad y contribuir a su desarrollo.

• Nit. 800.036.781-1 Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66
• **Medellín:** Calle 57 # 41-95 - Tel: 300 912 0512
• **IPS María Cano:** Calle 56 # 40 - 111 Medellín - Tel: 300 912 0583
• **Cali:** Carrera 56 # 1B-112- Tel: 300 912 0638
• **Neiva:** Calle 21 # 8B-15 - Tel: 300 912 0746
• **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 0790

Promoción de la salud. Proceso que permite fortalecer las capacidades individuales y colectivas para mejorar la calidad de vida, incrementar el control sobre los determinantes de la salud y favorecer el bienestar integral.

Prevención. Conjunto de estrategias y acciones dirigidas a evitar o disminuir la aparición de factores de riesgo, situaciones de vulnerabilidad o consecuencias asociadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Intervención temprana. Estrategia institucional orientada a la identificación oportuna y al abordaje integral de factores de riesgo, señales de alerta o situaciones emergentes que puedan afectar la salud, el bienestar, la permanencia, el desempeño académico o laboral y la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria. Comprende acciones de escucha, orientación, educación, acompañamiento, seguimiento y remisión, con el fin de prevenir consecuencias adversas y fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias para el cuidado de la vida y la promoción de la salud.

Factores protectores. Características, condiciones o recursos personales, familiares, comunitarios, académicos o institucionales que favorecen el bienestar y reducen la probabilidad de desarrollar consumos problemáticos u otras conductas de riesgo.

Factores de riesgo. Circunstancias personales, familiares, sociales, culturales, académicas, laborales o ambientales que aumentan la probabilidad de afectar la salud, el bienestar o favorecer conductas de riesgo.

Señales de alerta. Manifestaciones, comportamientos o cambios físicos, emocionales, académicos, laborales o sociales que pueden indicar la presencia de factores de riesgo o situaciones que requieren orientación, acompañamiento o atención oportuna.

Reducción de riesgos. Conjunto de estrategias orientadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de daños o afectaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo decisiones informadas y conductas de autocuidado.

Mitigación de daños. Acciones orientadas a reducir las consecuencias negativas que una situación de consumo pueda generar sobre la salud, el bienestar, la convivencia y la calidad de vida de las personas y de la comunidad.

Ambientes de aprendizaje y de bienestar institucional saludables. Espacios físicos, sociales, académicos, culturales, recreativos, deportivos y laborales que favorecen la salud, la inclusión, la convivencia, la seguridad, el bienestar integral y el desarrollo humano.

Libertad responsable. Principio que reconoce la autonomía de las personas para adoptar decisiones sobre su proyecto de vida, promoviendo la reflexión consciente sobre las consecuencias de dichas decisiones para sí mismas, para los demás y para el entorno.

Inclusión social. Proceso que promueve la participación efectiva de todas las personas en condiciones de igualdad, respeto, equidad y reconocimiento de la diversidad humana.

Estigmatización. Proceso mediante el cual una persona o grupo es señalado, etiquetado, discriminado o excluido por determinadas características, condiciones o situaciones, generando barreras para su participación y desarrollo.

Autocuidado. Conjunto de decisiones, prácticas y comportamientos orientados a proteger, promover y mejorar la propia salud, bienestar y calidad de vida.

Cuidado mutuo. Prácticas individuales y colectivas basadas en la solidaridad, el respeto y la corresponsabilidad, orientadas a proteger el bienestar de las personas y de la comunidad.

Ambientes 100% libres de humo y aerosoles. Espacios en los cuales se encuentra prohibido fumar, vapear o utilizar productos de tabaco, dispositivos electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, productos de tabaco calentado o cualquier otro dispositivo que genere humo o aerosoles.

Salud pública. Conjunto de acciones, políticas y estrategias orientadas a proteger, promover y mejorar la salud de las personas y las comunidades mediante la intervención de los determinantes sociales, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de factores protectores.

Derechos humanos. Conjunto de derechos inherentes a todas las personas por su condición humana, que deben ser respetados, protegidos y garantizados sin discriminación alguna, orientando las actuaciones institucionales desde los principios de dignidad, igualdad, inclusión y libertad.

Red de apoyo. Personas, grupos, instituciones o servicios que brindan soporte emocional, social, familiar, académico, laboral o especializado a una persona para favorecer su bienestar y afrontar situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

Ambiente de trabajo saludable. Espacio laboral que promueve condiciones físicas, psicosociales, organizacionales y sociales orientadas a proteger la salud, la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores.

Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN). Dispositivos electrónicos diseñados para suministrar nicotina mediante la generación e inhalación de aerosoles.

Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN). Dispositivos electrónicos que producen aerosoles sin contener nicotina pero que reproducen prácticas o experiencias asociadas al consumo de cigarrillos electrónicos.

Productos de Tabaco Calentado (PTC). Productos que utilizan dispositivos electrónicos o similares para calentar tabaco sin llegar a combustión, generando aerosoles para su inhalación.

Agentes promotores de salud. Personas o colectivos que, mediante acciones educativas, preventivas y de acompañamiento, contribuyen a fortalecer la salud, el bienestar y la cultura del cuidado dentro de la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO: Las definiciones contenidas en la presente política se interpretarán de manera armónica con la legislación vigente en materia de salud pública, salud mental, educación, bienestar institucional, seguridad y salud en el trabajo y protección de los derechos humanos, aplicando en todo caso los principios de dignidad humana, inclusión, no discriminación, corresponsabilidad y cuidado de la vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Compromisos institucionales. En coherencia con la misión, los principios institucionales y el compromiso con la promoción de la salud, el bienestar integral y el cuidado de la vida, la Fundación Universitaria María Cano se compromete a:

a) **Promover la salud, el bienestar integral y la salud mental.** Desarrollar acciones permanentes orientadas al fortalecimiento de la salud física, mental, emocional, familiar y social de los integrantes de la comunidad universitaria, favoreciendo el desarrollo humano integral, la resiliencia, las habilidades para la vida y el mejoramiento de la calidad de vida.

b) **Fortalecer factores protectores y estilos de vida saludables.** Promover hábitos, comportamientos y prácticas que contribuyan al autocuidado, al cuidado mutuo, a la convivencia, a la construcción de proyectos de vida saludables y a la prevención de factores de riesgo asociados al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

c) **Prevenir el consumo problemático de sustancias psicoactivas y gestionar los factores de riesgo.** Diseñar e implementar estrategias de información, educación, comunicación, sensibilización, prevención e intervención temprana orientadas a reducir las vulnerabilidades individuales y colectivas frente al consumo problemático de alcohol, tabaco, vapeadores, drogas y otras sustancias psicoactivas, así como a gestionar los factores de riesgo psicosocial y demás condiciones que puedan afectar la salud, la convivencia o el desempeño académico y laboral.

d) **Fortalecer las capacidades institucionales, familiares y comunitarias.** Fomentar ambientes universitarios basados en la dignidad humana, la solidaridad, la equidad, el respeto por las diferencias, la inclusión y la participación activa de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

e) **Promover la inclusión social, la participación y el respeto por la diversidad.** Promover ambientes universitarios basados en el respeto, la solidaridad, la equidad, la diversidad, la inclusión y la participación corresponsable de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

f) **Desarrollar acciones de reducción de riesgos y mitigación de daños.** Implementar estrategias orientadas a disminuir los riesgos, afectaciones y consecuencias adversas asociadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas, desde una perspectiva de salud pública, derechos humanos y respeto por la dignidad humana.

g) **Brindar orientación, acompañamiento, atención y remisión.** Facilitar espacios de escucha, orientación, atención y acompañamiento, así como la articulación con las rutas institucionales y externas de atención cuando las circunstancias lo requieran, favoreciendo el acceso oportuno a apoyos y servicios especializados.

h) **Garantizar ambientes saludables y protectores.** Promover y mantener entornos de aprendizaje, trabajo, investigación, bienestar, cultura, deporte y recreación que favorezcan la salud, la convivencia, la seguridad, la permanencia y el desarrollo integral de las personas.

i) **Señalización institucional. I**mplementar, hacer mantenimiento y mantener actualizada la señalización relacionada con los ambientes 100% libres de humo y aerosoles en todas sus instalaciones, ubicándola en lugares visibles y de fácil identificación.

j) **Garantizar la confidencialidad y la protección de datos.** Asegurar que toda la información relacionada con situaciones de salud, diagnósticos, pruebas, remisiones a tratamiento, orientación, acompañamiento o atención sea tratada como información sensible, confidencial y reservada, conforme a la legislación vigente y a las políticas institucionales aplicables, y solo será conocida por las personas estrictamente necesarias para la gestión del caso.

k) **Promover la educación, la innovación y la gestión del conocimiento.** Fortalecer procesos de formación, capacitación, investigación, innovación y apropiación social del conocimiento que contribuyan a la promoción de la salud, la prevención de riesgos y la construcción de una cultura institucional de bienestar y cuidado de la vida.

ARTÍCULO OCTAVO. Lineamientos generales de prevención, protección y corresponsabilidad. Con el fin de promover la salud, el bienestar integral, la convivencia, la seguridad y la construcción de entornos universitarios saludables, seguros e inclusivos, los integrantes de la comunidad universitaria deberán actuar de manera responsable frente al consumo de alcohol, tabaco, vapeadores y demás sustancias psicoactivas, observando los principios, compromisos y disposiciones contenidas en la presente política, en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Académico y Disciplinario y las demás normas institucionales aplicables.

En desarrollo de lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos:

a) **Promoción del autocuidado y cuidado mutuo.** Todos los integrantes de la comunidad universitaria procurarán proteger su salud física y mental y contribuir al bienestar colectivo, evitando conductas que puedan generar riesgos para sí mismos o para terceros.

b) **Participación en las acciones institucionales.** La comunidad universitaria participará en las estrategias institucionales de promoción de la salud, prevención, formación, sensibilización, acompañamiento y construcción de entornos saludables que adelante la Institución.
c) **Respeto por los ambientes universitarios saludables.** Los integrantes de la comunidad universitaria, contratistas, proveedores, aliados estratégicos deberán respetar los espacios

institucionales destinados al aprendizaje, trabajo, investigación, bienestar, cultura, recreación y deporte, contribuyendo a la preservación de ambientes seguros, saludables y protectores.

d) **Ambientes 100% libres de humo y aerosoles.** Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones institucionales y legales relacionadas con los ambientes 100% libres de humo y aerosoles, respetando la señalización y las restricciones establecidas para la protección de la salud colectiva.

e) **Prohibición de presentarse bajo efectos de sustancias que comprometan la seguridad.** Se prohíbe presentarse o permanecer en actividades académicas, laborales o institucionales bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas cuando tal situación afecte el desempeño, la capacidad de respuesta, la convivencia, la seguridad o represente riesgos para la persona o para terceros.

f) **Prohibición de consumo, porte o comercialización de sustancias ilícitas.** Se prohíbe consumir, portar, distribuir, suministrar, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas ilícitas dentro de las instalaciones institucionales, en escenarios de práctica, durante actividades académicas o laborales, o en cualquier evento realizado en representación de la Fundación Universitaria María Cano.

g) **Consumo de bebidas alcohólicas.** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución, salvo autorización expresa de la Rectoría para actividades institucionales específicas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y de los controles definidos para cada evento.

h) **Consumo de tabaco, vapeadores y dispositivos similares.** Se prohíbe fumar, vapear o utilizar cigarrillos electrónicos, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) o dispositivos similares en los lugares prohibidos por la ley y en los espacios definidos por la Institución como ambientes 100 % libres de humo y aerosoles.

i) **Deber de colaboración.** Los integrantes de la comunidad universitaria, proveedores, contratistas y aliados estratégicos deberán contribuir al cumplimiento de la presente política e informar, a través de los canales institucionales correspondientes, aquellas situaciones que puedan afectar la salud, la convivencia, la seguridad o el bienestar de las personas.

PARÁGRAFO. Las situaciones contempladas en el presente artículo serán abordadas prioritariamente mediante acciones de promoción de la salud, prevención, orientación, intervención temprana y acompañamiento. Cuando los hechos constituyan incumplimiento de obligaciones académicas, laborales, reglamentarias o legales, se aplicarán los procedimientos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Académico y Disciplinario y las demás disposiciones institucionales vigentes, garantizando en todo caso el debido proceso, la dignidad humana, la confidencialidad y la no estigmatización.

ARTÍCULO NOVENO. Articulación institucional. Con el propósito de garantizar la adecuada implementación, seguimiento, mejora continua y cumplimiento de esta Política Institucional administrada por la Dirección de Gestión Humana, contará con el apoyo de las siguientes instancias institucionales, cada una dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades:

Bienestar Institucional. Promoverá acciones de bienestar, salud mental y fortalecimiento de factores protectores.

Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo. Liderará la incorporación de la política al SG-SST y la gestión de los factores de riesgo psicosocial.

Comité de Convivencia Laboral. Intervendrá cuando las situaciones asociadas al consumo generen conflictos laborales o afecten la convivencia laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO. Atención y orientación. La Institución reconoce el consumo problemático y la adicción como situaciones relacionadas con la salud pública. Los trabajadores podrán solicitar orientación y apoyo institucional sin que ello constituya por sí solo una falta disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Protocolo de verificación. Cuando existan indicios objetivos y razonables de afectación del desempeño o de riesgo para la seguridad, la Institución podrá realizar verificaciones respetando la dignidad humana, la intimidad, el debido proceso y la normativa de protección de datos personales conforme al siguiente protocolo:

a) La verificación será realizada o presenciada por un representante de la Dirección de Gestión Humana o del SG-SST, dejando constancia escrita de los hechos e indicios observados.

b) Se dará al trabajador la oportunidad de conocer los hechos que motivan la verificación y de solicitar una segunda prueba o contraprueba cuando sea técnicamente posible.

c) Las pruebas o verificaciones se limitarán a los casos en que el consumo pueda afectar directamente el desempeño del cargo o la seguridad propia, de terceros o de la comunidad universitaria, con especial atención a cargos que impliquen manejo de vehículos, maquinaria, laboratorios o cuidado de menores o pacientes.

d) Los resultados y la información relacionada tendrán carácter confidencial conforme al numeral 10 de esta política y a la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Seguimiento y evaluación. La Dirección de Gestión Humana y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo serán responsables de realizar el seguimiento y la evaluación permanente de la implementación de la presente política, así como de la ejecución de los programas, estrategias y acciones de promoción de la salud, prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas, fortalecimiento de la salud mental y construcción de entornos universitarios saludables.

Para tal efecto, verificarán periódicamente el cumplimiento de los objetivos, compromisos institucionales, planes de acción e indicadores definidos, identificando oportunidades de mejora y proponiendo las acciones correctivas, preventivas o de fortalecimiento que resulten pertinentes.
Durante el primer trimestre de cada año, la Dirección de Gestión Humana presentará a la Rectoría un informe consolidado sobre la implementación de la política correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, el cual deberá contener, como mínimo:

a) Actividades desarrolladas.
b) Programas y estrategias ejecutadas.
c) Indicadores de gestión y resultados alcanzados.
d) Acciones de promoción de la salud, prevención, orientación y acompañamiento implementadas.
e) Actividades de capacitación, sensibilización y comunicación realizadas.
f) Avances en la consolidación de ambientes universitarios saludables y espacios 100 % libres de humo y aerosoles.
g) Fortalezas identificadas, oportunidades de mejora y recomendaciones para el fortalecimiento de la política.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Consecuencias disciplinarias. El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el numeral 4 será investigado y sancionado conforme al procedimiento disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, garantizando el debido proceso. Para la calificación de la falta y la graduación de la sanción se tendrá en cuenta, entre otros criterios: la naturaleza del cargo y el riesgo generado, la reincidencia, si el trabajador había solicitado apoyo previamente conforme al numeral 6, y las circunstancias del caso concreto.

La violación grave y comprobada de estas prohibiciones podrá constituir justa causa de terminación del contrato de trabajo, conforme al artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el artículo 60 numeral 2 del mismo Código.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Excepción por prescripción médica. No constituye infracción a esta política el uso de medicamentos formulados por un profesional de la salud, siempre que el trabajador informe oportunamente a su jefe inmediato o a la Dirección de Gestión Humana cuando dicho medicamento pueda afectar su desempeño o su seguridad, en cuyo caso la Institución adoptará medidas razonables de ajuste temporal de funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Actualización. La presente política será revisada al menos cada dos (2) años o cuando existan cambios normativos o institucionales que requieran su modificación. Las actualizaciones serán adoptadas mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicación y Socialización. Publicar en el portal institucional y la Dirección de Gestión Humana garantizará la socialización y divulgación mediante los canales institucionales físicos y digitales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de octubre de 2026.

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector